Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

(EXPTE.1020_2018)

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

SEVILLA, 3 DE AGOSTO DE 2018

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO. 3
2. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. 3
3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. 4
4. OBJETO DEL CONTRATO. 4
5. VARIANTES. 4
6. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO. 5
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 5
8. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO. 5
9. PERFIL DE CONTRATANTE. 6
10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO. 6
A. Capacidad. 6
B. Solvencia técnica o profesional. 6
C. Solvencia económica y financiera. 7
11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. 7
12. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES. 8
A. Sobre 1. Documentación administrativa (Sobre común): 9
B. Sobre 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor o no automáticos (uno por cada variante a la que opte): 10
C. Sobre 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas o automáticos (uno por cada variante a la que opte): 10
13. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. 10
A. VARIANTE Nº 1: 11
B. VARIANTE Nº 2: 11
14. APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES. 12
15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. 12
16. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 14
17. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. 15
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO. 15
19. MODIFICACIÓN. 15
20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. 16
21. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR DEMORA. 16
22. PENALIZACIONES POR DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. 16
23. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN. 17
24 CONFIDENCIALIDAD. 17
25 PROTECCIÓN DE DATOS. 18
26 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS. 18
ANEXO I 20
CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN. 20
ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. 21
ANEXO III: DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN). 22
ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. 23

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por lo dispuesto en los artículos del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP"), así como por los artículos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I del mismo Título que le resulten igualmente de aplicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 y siguientes de la LCSP.

En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación debido, principalmente, al objeto del presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP.

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 17 de la LCSP, la presente licitación se encuadra dentro de contratos de servicios no sujeta a regulación armonizada, por lo que los actos relativos a su preparación y adjudicación se rigen por lo dispuesto en el artículo 318 de dicha norma, así como por los preceptos que, en consecuencia, son aplicables.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre los Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerán los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en los que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los citados Pliegos en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de los mismos, del contrato o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La entidad convocante es la Fundación Progreso y Salud (en adelante FPS), en su condición de fundación del sector público andaluz, constituida en escritura pública autorizada en Sevilla, en fecha 28 de noviembre de 1996, ante el Notario Don Antonio Ojeda Escobar, bajo el número 3971 de su protocolo.

El órgano de contratación en la FPS es el Patronato de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de sus Estatutos, que tiene delegada tal facultad en la Directora Gerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.2 de la LCSP.

La FPS es una fundación del sector público andaluz, cuyo objetivo general es la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP, la FPS tendrá la consideración de poder adjudicador, sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, los contratos no sujetos a regulación armonizada se prepararán y adjudicarán de conformidad con lo dispuesto en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP, sin perjuicio de la aplicación del contenido del artículo 218 y siguientes de la misma norma, atendiendo al objeto del contrato que nos ocupa.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Este expediente de contratación se licita por procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

4. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego establece el régimen jurídico y económico aplicable al "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL" en lo sucesivo, también el "acuerdo marco" o el "contrato".

Código referencia CPV: 79620000-6. Servicios de suministro de personal, incluido personal temporal.

El servicio licitado consistirá en la gestión de contrato, puesta a disposición del personal solicitado por FPS, y en su caso selección de personal para la cobertura de necesidades de personal en régimen de trabajo temporal en todos sus centros de trabajo de Andalucía. Cuando se trate de selección de personal los adjudicatarios presentarán un mínimo de 3 candidatos.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta de aplicación el detalle o especificación establecido en el PPT en relación al objeto del acuerdo marco referido.

Al amparo del presente acuerdo marco se celebrarán contratos específicos (entendidos éstos como "pedidos") conforme a la planificación y necesidades de FPS durante el periodo de vigencia del mismo.

El presente acuerdo marco otorga a los adjudicatarios del mismo el derecho exclusivo sobre otras empresas a ofertar cada actuación o prestación a requerimiento de FPS, de forma que sólo podrán celebrarse contratos basados en este acuerdo marco entre FPS y las empresas que resulten adjudicatarias del mismo, siempre que se liciten los servicios de referencia durante el plazo de vigencia de dicho acuerdo marco.

5. VARIANTES.

El objeto del contrato de la presente licitación admite variantes, siendo las siguientes, en función del alcance de la prestación requerida al adjudicatario:

- **Variante Nº 1**: Gestión de contrato y puesta a disposición del personal solicitado por FPS.

- **Variante Nº 2**: Selección de personal, gestión de contrato y puesta a disposición del personal solicitado por FPS. Como se ha mencionado anteriormente en este caso los adjudicatarios han de presentar un mínimo de tres candidatos para cada servicio solicitado.

Las propuestas presentadas por los licitadores deberán indicar a la variante a la que se presentan y en el caso de optar por presentarse a las dos (2) variantes, deberán incluir las correspondientes propuestas, de forma separada, y en sobres distintos, tal y como se detallará en la Cláusula 12 del presente Pliego.

6. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El plazo de duración inicial del Acuerdo Marco será de un (1) año a contar desde la fecha de envío a los adjudicatarios de las invitaciones para participar en la licitación de los contratos que se adjudiquen en virtud del Acuerdo Marco, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 219.3.a) de la LCSP.,

Dicho plazo podrá ser prorrogado antes de su finalización por periodos anuales hasta un máximo de dos (2) años más, teniendo dichas prórrogas carácter potestativo para el Órgano de Contratación y obligatorio, en su caso, para los contratistas que formen parte del acuerdo marco.

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco que se adjudiquen durante la vigencia del mismo, será independiente de la del citado acuerdo marco, en virtud de lo previsto en el artículo 219.3 de la LCSP, por lo que la duración de dichos contratos se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP respecto al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los presentes pliegos.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que, como ya se ha expuesto, resulta imposible conocer con antelación los pedidos concretos, la presente licitación carece de presupuesto, no derivándose obligaciones económicas de ningún tipo de la adjudicación ni del acuerdo marco que se firme. Las obligaciones económicas serán exclusivamente las que se deriven de los servicios que efectivamente se presten en función de las tarifas ofertadas.

Para que los interesados se hagan una idea se informa que el volumen de facturación de la FPS por este concepto en el último ejercicio ha sido de SESENYA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 €) IVA excluido. Dicha cuantía se ha tomado como referencia para obtener el valor estimado del presente acuerdo, el cual es de DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS (204.000,00 €) IVA excluido, incluidas las posibles prórrogas.

Para presentar oferta el licitador tomará como referencia el importe facturado en el último ejercicio antes mencionado (68.000,00 €) IVA excluido.

8. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

Los adjudicatarios del presente acuerdo marco remitirán a la sede central de la FPS (Avenida Américo Vespucio Nº 15 Edificio S-2, 41092 Sevilla) al final de cada mes las facturas correspondientes a dicho periodo por todos los servicios prestados y trabajadores por separado junto con el boletín horario. Los responsables de los centros/ proyectos revisarán en un plazo máximo de treinta (30) días naturales las mismas, dando traslado de las posibles discrepancias que pudieran surgir al adjudicatario. Una vez que se de conformidad se procederá al pago de las mismas. En todas las facturas constará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos que así lo requiera la FPS, se podrá alterar para casos concretos el sistema de facturación.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el adjudicatario/s designe/n en sus facturas de acuerdo con la legislación vigente en materia de pago a proveedores.

A los fines mencionados, resultarán de aplicación las normas previstas en el artículo 198.4 de la LCSP y demás preceptos concordantes de la misma, así como los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que sean igualmente aplicables.

9. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de FPS se publicará toda la información referente al presente procedimiento de licitación. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Web de la FPS y de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es/contratacion

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

A. Capacidad.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y técnica en la forma exigida en el presente pliego.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si durante la tramitación del procedimiento de licitación, y antes de la formalización del acuerdo marco, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

B. Solvencia técnica o profesional.

Para participar en la presente licitación, las empresas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia:

- Contar con el personal técnico o unidades técnicas capacitados para la ejecución del contrato. Para acreditar este punto los licitadores aportaran el currículo vitae de las personas que participaran en el mismo con indicación de las funciones de cada uno.

- Documentación acreditativa de tener vigente la Concesión de la Dirección General de Empleo para poder prestar servicios como empresa de trabajo temporal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 14/1994, de 1 de junio y demás normativas reguladoras de las ETT.

- Relación de al menos tres (3) contratos de similares características al de la presente licitación prestados durante los tres (3) últimos años, indicando su importe, fechas, y destinatario público o privado de los mismos, siendo alguno de ellos igual o superior al 70% del valor estimado del presente contrato (la referencia a tomar es el valor estimado para un (1) año, 68.000,00 €). Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad de naturaleza privada, mediante certificado expedido por éste. A falta de los referidos certificados, se acreditará mediante declaración del empresario

C. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

En cualquier caso, si se aportase declaración responsable sustitutiva de los certificados, los mismos deberán ser aportados por el licitador propuesto para la adjudicación con carácter previo a la misma.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se requerirá a la oferta propuesta como adjudicataria en los términos señalados en la Cláusula 12 y 15 de este pliego.

11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en las oficinas centrales de FPS, sitas en:

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Avda. Américo Vespucio, Nº 15, Edificio S-2
41092 SEVILLA

Dichas proposiciones deberán contener la documentación que se especifica más adelante, indicando en el exterior del sobre/sobres los siguientes datos:

- **TITULO:** "ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD". EXPEDIENTE NÚM. 1020_2018.
- Nombre y dirección del licitador.

- Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

El plazo para la presentación de ofertas será el indicado en el anuncio de licitación publicado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

No obstante lo dispuesto en el punto anterior, las ofertas podrán ser enviadas mediante servicio de mensajería o correo, o cualquiera de los medios admitidos por la normativa aplicable, siempre y cuando el envío de las mismas se produzca dentro de los plazos marcados en el anuncio de la licitación. El licitador que haga uso de este medio deberá enviar antes del fin de la fecha de finalización de presentación de ofertas, reflejada en el anuncio, escrito vía fax al número 955040457 o vía correo electrónico a la dirección compras.fprogresoysalud@juntadeandalucia.es dirigido al Director Gerente de la FPS, en el que se comunique el envío.

No será admitida ninguna oferta fuera del plazo indicado. No obstante, aquellas ofertas que hayan sido anunciadas y remitidas dentro del plazo, serán admitidas durante los 3 días naturales siguientes a la finalización del plazo. Si durante dicho plazo, la oferta no fuese recibida en el registro de la FPS, quedará excluida del procedimiento de licitación.

12. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Toda la documentación que se presente deberá formularse por escrito (formato papel) así como en soporte formato de almacenamiento óptico (CD o DVD) o almacenamiento extraíble (almacenamiento USB) por cada sobre, adjuntándose declaración responsable manifestando que la información contenida en ambos soportes es idéntica.

Las ofertas deberán contener la siguiente documentación redactada en lengua castellana o, en su caso, aportando la correspondiente traducción oficial.

Se presentarán tres (3) sobre separados y diferenciados conforme el detalle que se refleja a continuación.

A este respecto, el sobre que recoja la totalidad de la documentación de las ofertas, se deberá encontrar debidamente cerrado y firmado por el licitador, e incluirá la siguiente identificación:

- **TITULO:** "ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD".

- **REFERENCIA:** 1020_2018.

- Identificación del firmante del sobre y en calidad de qué lo hace.

- Correo electrónico a efectos de notificaciones y teléfono.

- Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre designando los documentos administrativos y técnicos y datos presentados que son, a su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales, según lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial

afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

A su vez, en dichos sobres se recogerá los siguientes:

A. Sobre 1. Documentación administrativa (Sobre común):

1. Solicitud de participación en la licitación firmada (se adjunta modelo en el anexo II).

   Este documento se presentará por duplicado, quedándose el interesado con uno de los ejemplares que le será sellado y dará registro de entrada en el momento de presentar la documentación. En el caso de que el envío de la documentación se haga por mensajería o por correo no será necesario presentar la solicitud de participación por duplicado, tan sólo incluirá el licitador la citada solicitud en el sobre de la documentación administrativa a presentar.

2. Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) N. º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), al que se accede a través de la siguiente URL (ver instrucciones anexo III).

   https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

   A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar BOE n.º 85, de 08.04.2016, donde se publica Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

   Los licitadores que deseen concurrir integradas en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

   En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate

   En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

   Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

3. Unión Temporal de Empresas: Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de

resultar adjudicatarios del contrato.

4. Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

6. Declaración sobre subcontratación. En el supuesto de que en el presente pliego se haya señalado que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

El licitador que resulte adjudicatario tendrá que aportar toda la documentación original o en cualquier momento durante el desarrollo del contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B. Sobre 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor o no automáticos (uno por cada variante a la que opte):

En la presente licitación no hay criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

En este sobre se incluirán una breve presentación de la empresa, la cual no hará referencia alguna a ningún criterio a valorar, en el caso de incluirlo la propuesta del licitador será excluida.

C. Sobre 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas o automáticos (uno por cada variante a la que opte):

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Oferta económica (Anexo IV).
- Plazos de puesta a disposición del trabajador.

13. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La valoración se realizará de forma diferenciada para cada variante prevista en el pliego a efectos de presentación de oferta por los licitadores:

A. VARIANTE Nº 1:

- Oferta económica: máximo 90 puntos:

Obtendrá la máxima puntuación aquella empresa que presente el menor coeficiente económico para el objeto del presente contrato.

Para la obtención de la valoración se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \frac{(B-A)}{A}\right] * N$$

Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada (entendida como oferta de menor coeficiente económico a aplicar) y B la oferta del licitador que se valora.

Se entenderá que las ofertas que supongan una baja del 10% resultante de multiplicar el coeficiente económico ofertado por el valor estimado del contrato, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser desproporcionada o temeraria. Para este cálculo se tomará como valor estimado del contrato el volumen de facturación del año 2017 (valor estimado de 1 año).

- Reducción del plazo de puesta a disposición del trabajador: Máximo 10 puntos.

Se valorará positivamente una reducción racional en la puesta a disposición del trabajador a la FPS, respecto a los plazos máximos contractuales establecidos en pliego de prescripciones técnicas.

Las ofertas que propongan un plazo total superior al plazo máximo contractual establecido serán rechazadas.

Para la ponderación de este criterio se utilizará la siguiente fórmula: P= (D/M) x 10, donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, D es el número total de días en que cada licitador reduce el plazo máximo establecido en las características técnicas (XX días hábiles) y M es la mayor reducción de plazo presentada de entre todas las ofertas.

B. VARIANTE Nº 2:

- Oferta económica: máximo 90 puntos:

Obtendrá la máxima puntuación aquella empresa que presente el menor coeficiente económico para el objeto del presente contrato.

Para la obtención de la valoración se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \frac{(B-A)}{A}\right] * N$$

Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada (entendida como oferta de menor

coeficiente económico a aplicar) y B la oferta del licitador que se valora.

Se entenderá que las ofertas que supongan una baja del 10% resultante de multiplicar el coeficiente económico ofertado por el valor estimado del contrato, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser desproporcionada o temeraria. Para este cálculo se tomará como valor estimado del contrato el volumen de facturación del año 2017 (valor estimado de 1 año).

- Reducción del plazo de puesta a disposición del trabajador: Máximo 10 puntos.

Se valorará positivamente una reducción racional en la puesta a disposición del trabajador a la FPS, respecto a los plazos máximos contractuales establecidos en pliego de prescripciones técnicas.

Las ofertas que propongan un plazo total superior al plazo máximo contractual establecido serán rechazadas.

Para la ponderación de este criterio se utilizará la siguiente fórmula: P= (D/M) x 10, donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, D es el número total de días en que cada licitador reduce el plazo máximo establecido en las características técnicas (XX días hábiles) y M es la mayor reducción de plazo presentada de entre todas las ofertas.

14. APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la mesa de contratación constituida al efecto. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada (sobre 1), se podrá conceder, si así lo estima oportuno la mesa, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador subsane el error.

Una vez comprobada la documentación administrativa, se procederá a la apertura del sobre número 2 que contiene la documentación relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y a la valoración de las distintas ofertas por parte de la mesa. A este respecto, la mesa podrá solicitar los informes técnicos que resulten convenientes para la valoración de la documentación referida.

La apertura del sobre número 3 se llevará a cabo en acto público en la fecha y lugar indicado en el anuncio. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas, de forma diferenciada para cada variante, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación

15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta u ofertas mejores, para que, dentro del plazo de diez (10) días, presenten la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

c) Documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable incluida en el sobre Nº 1, conforme al detalle del anexo III.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la LCSP y demás preceptos concordantes, si la sociedad integra su solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso suscrito con la entidad a la que recurre, así como los documentos que en su caso sean igualmente exigibles.

d) Documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica, establecida en cláusula 10 del presente pliego.

e) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan.

Los adjudicatarios procederán a presentar originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en la cláusula 12.A. del presente pliego. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

Si los adjudicatarios no presentan la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a una nueva adjudicación a favor de la oferta que haya obtenido la siguiente mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El presente acuerdo marco se firmará con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) de los primeros licitadores clasificados en función de los criterios de valoración previstos en el presente pliego, en cada una de las variantes diferenciadas a efectos de presentación de oferta, siempre que existan suficientes ofertas presentadas, y sin perjuicio de que pueda coincidir una misma empresa licitadora en ambas variantes.

La adjudicación se notificará a los licitadores y a los adjudicatarios y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de la FPS, que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de las ofertas, a los efectos de completarlas u homogeneizarlas para su perfecta adecuación al objeto cierto del contrato y sin que afecte a elementos esenciales del contrato ni de las ofertas.

Transcurrido un plazo de quince (15) días hábiles desde la adjudicación, se procederá a la formalización del acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

16. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

La adjudicación de los contratos ("pedidos") al amparo del acuerdo marco se efectuará del siguiente modo:

a) FPS, a medida que vayan apareciendo las necesidades, periódica o puntualmente, solicitará a los adjudicatarios del acuerdo marco, en la variante que corresponda, la correspondiente oferta escrita mediante fax, correo electrónico o cualquier otra vía.

b) Los adjudicatarios deberán responder a la solicitud de oferta en un plazo de 24 horas, pudiendo mejorar los precios ofertados para la adjudicación del acuerdo marco, los cuales tendrán carácter de máximo pudiendo ser mejorados a la baja en función de la oferta que FPS le haya solicitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP.

c) Sobre las ofertas que sean consideradas aptas según el punto anterior, se seleccionará la mejor oferta para FPS en función de los criterios de valoración. Si la mejor oferta no cubre las necesidades de FPS, ésta podrá decidir adjudicar la totalidad a la siguiente oferta o adjudicar la parte que sea necesaria para cubrir ese volumen.

17. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En consecuencia, son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del contrato.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la FPS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FPS, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la FPS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Queda prohibida la cesión y subcontratación total o parcial del objeto del presente contrato.

19. MODIFICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la LCSP, el acuerdo marco, y los contratos basados en el mismo, podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los adjudicatarios del acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación de FPS la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares, hubiese establecido otro límite.

20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

El resultado de los servicios prestados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la FPS, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por los adjudicatarios o, en su caso, éstos cuidarán de que se cedan por terceros en exclusiva a la FPS, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de la FPS. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el adjudicatario deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

Los adjudicatarios tendrá la obligación de proporcionar a la FPS todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se hayan reservado los adjudicatarios en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a la FPS las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del servicio, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

21. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR DEMORA.

Los adjudicatarios quedan obligados al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, los adjudicatarios hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la FPS podrá resolver el contrato o imponer las penalizaciones diarias en la proporción de 0.20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los abonos totales o parciales.

Cuando la FPS opte por la imposición de penalizaciones concederá la ampliación del plazo que se estime necesario, si bien nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que la FPS precise, de forma perentoria, las prestaciones objeto del contrato. El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la FPS por daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario.

22. PENALIZACIONES POR DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

La FPS exigirá a los adjudicatarios la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial que no podrá exceder de un (1) mes.

De persistir el incumplimiento en cuanto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, la FPS podrá optar indistintamente, por su resolución o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de sanción por retrasos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

23. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN.

El acuerdo marco se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

Son causas de resolución las establecidas a continuación:

- El incumplimiento de la prohibición de cesión y/o subcontratación del contrato establecida en la cláusula 18 del presente pliego
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en la cláusula 24 y 25 de este pliego respectivamente.
- El abandono por el contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la FPS, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave de incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- La sanción con carácter firme, durante la vigencia del contrato, por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FPS los daños y perjuicios ocasionados. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

24 CONFIDENCIALIDAD.

Las empresas adjudicatarias deberán observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del acuerdo. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de las entidades contratantes. Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales.

En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En aras de garantizar la confidencialidad de la información facilitada, la documentación que se incluya en las ofertas que no resulten seleccionadas podrá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la adjudicación definitiva del contrato. Transcurrido ese plazo la FPS procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

25 PROTECCIÓN DE DATOS.

La FPS y la empresa adjudicataria en relación con los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, en cumplimiento de lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante Reglamento (UE) 2016/679), así como en la normativa española en materia de protección de datos (en concreto, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo), que conserve su vigencia tras la entrada en vigor del citado Reglamento, el 25 de mayo de 2018, se compromete, con carácter general, a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar su relación con la FPS.

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

- Cumplir el resto de obligaciones y derechos como encargado del tratamiento referidos en el Reglamento (UE) 2016/679, que deberán quedar reflejados en el contrato de prestación de servicios a celebrar tras la adjudicación o bien en un acuerdo de encargado del tratamiento complementario a aquél.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a la FPS con motivo de la presente licitación serán tratados por la FPS con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación, quedando almacenados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normativa de aplicación. Asimismo, se informa de que sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a la FPS dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de lo dispuesto en la presente cláusula. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud, junto con copia del DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, avenida Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2, 41092, de Sevilla o bien por correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucía.es.

26 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

La FPS y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del Contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

El acuerdo marco es recurrible mediante recurso especial de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.b) de la LCSP, y demás preceptos concordantes.

Sevilla, 3 de agosto de 2018

Fdo. Ana Madera Molano
DIRECTORA GERENTE.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

A. OBJETO DEL CONTRATO: Acuerdo marco de contratación de servicios de empresas de trabajo temporal para la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

B. REFERENCIA: 1020_2018.

C. ADMITE VARIANTES: Si.

D. CÓDIGO REFERENCIA CPV: 79620000-6. Servicios de suministro de personal, incluido personal temporal.

E. PODER ADJUDICADOR: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

F. TRAMITACIÓN: Ordinaria. Contrato no sujeto a regulación armonizada.

G. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento Abierto.

H. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido): 204.000,00 € IVA excluido.

Para presentar oferta el licitador tomará como referencia el importe facturado en el ejercicio 2017 (68.000,00 €) IVA excluido.

I. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: un (1) año prorrogable hasta un máximo de dos (2) años adicionales.

J. GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

K. GARANTÍA DEFINITIVA: No se exige.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... número ....., ciudad ..... con CIF número ....., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato del ejecución de servicio de .....

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación y que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación:

_____@_____

En....., a ..... de ..... de 2.....

Fdo. El Apoderado

ANEXO III: DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN.

1. Guardar en su equipo el documento XML "DEUC_FPS_1020_2018" que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2. Entrar en la página web https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

3. Seleccionar la opción "Soy un operador económico".

4. Seleccionar la opción "Importar un DEUC".

5. Cargue el documento DEUC_FPS_1020_2018 desde el archivo en el que lo haya guardado.

6. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".

9. Presionar el botón "descargar como", elija la opción FORMATO PDF. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre A (documentación administrativa).

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dª..... con residencia en ..... provincia de ..... calle..... número ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de ....., variante _____

Se compromete, en nombre de la empresa ..... a realizar el servicio con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por un coeficiente de ..... para la variante _____-

Los importes ofertados incluyen todos los tributos que sean de aplicación, así como cualesquiera otros gastos, y los contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.